



**COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONOMICAS**

**128 AÑOS
AL SERVICIO
DE LA
PROFESION
(1891-2019)**

***CALCULO DEL HABER
PREVISIONAL***

SPAISS

***20 DE NOVIEMBRE DE 2019
BUENOS AIRES***



EXPOSITOR: JOSE LUIS SIRENA

SEGURIDAD SOCIAL

Nuestro sistema de la seguridad social contempla prestaciones de acuerdo a la contingencia, cubriendo la vejez (PBU, PC y PAP), invalidez (1) y la muerte (2). Nos referiremos a la primera de ellas, en especial a la jubilación ordinaria, dejando pendiente para otro momento la prestación por edad avanzada.

(1) Retiro por invalidez.

(2) Pensión por fallecimiento.



PRESTACIONES DEL SIPA

El régimen instituido en el presente título otorgará las siguientes prestaciones:

- a) Prestación básica universal.
- b) Prestación compensatoria.
- c) Retiro por invalidez.
- d) Pensión por fallecimiento.
- e) Prestación adicional por permanencia.
- f) Prestación por edad avanzada

LIMITES DEL HABER PREVISIONAL

El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de DICIEMBRE de 2019, establecido de conformidad con las previsiones del artículo 5º de la Ley N° 27.426, será de (\$ 14.067,93.-).

El haber máximo vigente a partir del mes de DICIEMBRE de 2019 establecido de conformidad con las previsiones del artículo 9º de la Ley N° 26.417 será de (\$ 103.064,23.-).

JUBILACIONES

Jubilación Ordinaria Para mujeres desde los 60 años y hombres desde los 65 años con al menos 30 años de aportes.

Jubilación por Actividades con características especiales

Personal Embarcado, Estibador Portuario, Aeronavegantes, Servicio Doméstico, Trabajadores de la Industria de la Construcción, Retiro Militar, Prefectura, Gendarmería, Retiro Policial, Productor de Seguros, Docente Universitario, Investigadores Científicos.

Retiro por invalidez

Para hombres y mujeres que no alcanzaron la edad para acceder a la jubilación ordinaria con una incapacidad laborativa física o intelectual superior al 66%.

Jubilación trabajadores minusválidos

Para hombres y mujeres de 45 años de edad en el caso de trabajadores en relación de dependencia, y de 50 años de edad en el caso de trabajadores autónomos, con al menos 20 años de aportes y una incapacidad laborativa física o intelectual superior al 33%.

Prestación por edad Avanzada Para hombres y mujeres desde los 70 años de edad con al menos 10 años de aportes.

Prestación por edad Avanzada para trabajadores rurales

Para hombres y mujeres desde los 67 años de edad con al menos 10 años de aportes que hayan trabajado en relación de dependencia en el ámbito rural.

Prestación por edad Avanzada por invalidez

Para hombres y mujeres desde los 65 años de edad con una incapacidad laborativa física o intelectual superior al 66%.

Jubilación trabajadores con ceguera congénita

Para hombres y mujeres de 45 años de edad o 20 años de aportes con ceguera congénita.

Prestaciones por Convenio Internacional

Para hombres y mujeres que hayan trabajado y realizado aportes en países que tienen un convenio con Argentina que permita reciprocidad de trato en materia jubilatoria.

PENSIONES

Pensión por fallecimiento de un Jubilado

Para el/la cónyuge o familiares ante el fallecimiento de un jubilado.

Pensión por fallecimiento de un trabajador

Para el/la cónyuge o familiares ante el fallecimiento de un trabajador en actividad.

Pensión Universal para el Adulto Mayor

Para personas mayores de 65 años que no cobren ninguna jubilación o pensión

Pensión Honorífica de Veteranos de guerra del Atlántico Sur.

Para soldados conscriptos que participaron en acciones bélicas, y civiles en funciones en el lugar donde se realizaron estas acciones durante el conflicto del Atlántico Sur.

Pensión graciable ex presos políticos Ley 26.913

Para las personas que acrediten haber estado detenidas por causas políticas, gremiales y/o estudiantiles hasta el 10 de diciembre de 1983 (Ley N° 26.913).

Pensión No Contributiva - Madre de 7 hijos

Para madres de siete o más hijos.

Pensión No Contributiva - Prestación por Vejez

Para hombres y mujeres de 45 años de edad o 20 años de aportes con ceguera congénita.

Prestaciones por Convenio Internacional

Para hombres y mujeres que hayan trabajado y realizado aportes en países que tienen un convenio con Argentina que permita reciprocidad de trato en materia jubilatoria.

INDICADORES SEGURIDAD SOCIAL



NORMATIVA	DESDE	MOVILIDAD %	HABER MIN.		HABER MAXIMO	PRESTACION BASICA		PRESTACION UNIVERSAL (PBU) MAYOR (PUAM)		TOPE A LA BASE IMPONIBLE		SAC
			GARANTIZADO	MAXIMO		UNIVERSAL (PBU)	MAYOR (PUAM)	SUELDO BASE MINIMA	SUELDO BASE MAXIMA	SAC BASE MINIMA	SAC BASE MAXIMA	
RES. (ANSES) 135/2009	03/2009	11,69	770,66	5.646,07	364,10	X	268,06	8.711,82	134,03	4.355,91		
RES. (ANSES) 65/2009	09/2009	7,34	827,23	6.060,49	390,82	X	287,74	9.351,30	143,87	4.675,65		
RES. (ANSES) 130/2010	03/2010	8,21	895,15	6.558,06	422,91	X	311,36	10.119,08	155,68	5.059,54		
RES. (ANSES) 651/2010	09/2010	16,9	1.046,43	7.666,37	494,38	X	363,98	11.829,21	181,99	5.914,61		
RES. (ANSES) 58/2011	03/2011	17,33	1.227,78	8.994,95	580,06	X	427,06	13.879,25	213,53	6.939,63		
RES. (ANSES) 448/2011	09/2011	16,82	1.434,29	10.507,90	677,62	X	498,89	16.213,72	249,45	8.106,86		
RES. (ANSES) 47/2012	03/2012	17,62	1.687,01	12.359,39	797,02	X	586,79	19.070,55	293,40	9.535,28		
RES. (ANSES) 327/2012	09/2012	11,42	1.879,67	13.770,83	888,04	X	653,81	21.248,45	326,91	10.624,23		
RES. (ANSES) 30/2013	03/2013	15,18	2.165,00	15.861,24	1.022,84	X	753,05	24.473,92	376,53	12.236,96		
RES. (ANSES) 266/2013	09/2013	14,41	2.476,98	18.146,84	1.170,23	X	861,57	28.000,65	430,79	14.000,33		
RES. (ANSES) 27/2014	03/2014	11,31	2.757,13	20.199,25	1.302,58	X	959,01	31.167,56	479,51	15.583,78		
RES. (ANSES) 449/2014	09/2014	17,21	3.231,63	23.675,54	1.526,75	X	1.124,06	36.531,48	562,03	18.265,74		
RES. (ANSES) 44/2015	03/2015	18,26	3.821,73	27.998,69	1.805,53	X	1.329,31	43.202,17	664,66	21.601,09		
RES. (ANSES) 396/2015	09/2015	12,49	4.299,06	31.495,73	2.031,04	X	1.495,34	48.598,08	747,67	24.299,04		
RES. (ANSES) 28/2016	03/2016	15,35	4.958,97	36.330,32	2.342,80	X	1.724,88	56.057,93	862,44	28.028,97		
RES. (ANSES) 298/2016	09/2016	14,16	5.661,16	41.474,69	2.674,54	X	1.969,12	63.995,73	984,56	31.997,87		
RES. (ANSES) 34-E/2017	03/2017	12,96	6.394,85	46.849,81	3.021,16	X	2.224,32	72.289,62	1.112,16	36.144,81		
RES. (ANSES) 176-E/2017	09/2017	13,32	7.246,64	53.090,20	3.423,58	X	2.520,60	81.918,55	1.260,30	40.959,28		
RES. (ANSES) 28/2018	03/2018	5,71	7.660,42	56.121,65	3.619,07	6.128,34	2.664,52	86.596,10	1.332,26	43.298,05		
RES. (ANSES) 88/2018	06/2018	5,69	8.096,30	59.314,97	3.825,00	6.477,04	2.816,14	91.523,41	1.408,07	45.761,71		
RES. (ANSES) 128/2018	09/2018	6,68	8.637,13	63.277,21	4.080,51	6.909,70	3.004,25	97.637,14	1.502,13	48.818,57		
RES. (ANSES) 242/2018	12/2018	7,78	9.309,10	68.200,18	4.397,97	7.447,27	3.237,98	105.233,31	1.618,99	52.616,65		
RES. (ANSES) 74/2019	03/2019	11,83	10.410,37	76.268,26	4.918,25	8.328,29	3.621,03	117.682,41	1.810,52	58.841,21		
RES. (ANSES) 139/2019	06/2019	10,74	11.528,44	84.459,47	5.446,47	9.222,75	4.009,94	130.321,52	2.004,97	65.160,75		
RES. (ANSES) 200/2019	09/2019	12,22	12.937,22	94.780,42	6.112,03	10.349,77	4.499,95	146.246,81	2.249,97	73.123,39		
RES. (SSS) 27/2019	12/2019	8,74	14.067,93	103.064,23	6.646,22	11.254,34	4.893,25	159.028,78	2.446,62	79.514,38		

PRESTACION BASICA

Requisitos

Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) :

- a) Hombres que hubieran cumplido (65) años de edad.
- b) Mujeres que hubieran cumplido (60) años de edad.
- c) Acrediten (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad.

En cualquiera de los regímenes previstos en ley 24241, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los (65) años de edad.

Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la prestación básica universal se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de (2) años de edad excedentes por (1) de servicios faltantes.

PRESTACION ADULTO MAYOR

A quiénes les corresponde

A personas mayores de 65 años que no cuentan con ninguna jubilación ni pensión.

Requisitos

- ✓ Tener 65 años o más.
- ✓ Ser argentino o naturalizado con 10 años de residencia en el país (anteriores a la solicitud), o extranjero con una residencia mínima de 20 años.
- ✓ No cobrar ni tener derecho a ninguna jubilación o pensión de un organismo nacional o de cajas o institutos provinciales o municipales, ni seguro de desempleo. Si está cobrando una jubilación o pensión, debe renunciar a la misma para iniciar el trámite de la Pensión Universal para el Adulto Mayor.
- ✓ Mantener la residencia en el país una vez solicitada la pensión.

Monto

Es equivalente al 80% de una jubilación mínima y se actualiza en forma trimestral por la Ley de Movilidad.

PRESTACION ADULTO MAYOR

Las personas que cobran esta pensión cuentan con cobertura de salud y servicios de PAMI, pueden acceder al cobro de asignaciones familiares (por hijo/hijo con discapacidad, por cónyuge y ayuda escolar anual) y a los créditos ANSES.

JUBILACIÓN/PBU/PC

Prestaciones que componen una jubilación

La jubilación esta compuesta por la Prestación Básica Universal (PBU), Prestación Compensatoria (PC) y Prestación Adicional por Permanencia (PAP).

La Prestación Básica Universal tiene como finalidad brindar una prestación uniforme a quienes hayan alcanzado la edad y hayan efectuado aportes en toda o gran parte de su vida activa, con independencia de las remuneraciones o rentas percibidas.

~~Para los afiliados que acrediten más de 30 años de servicio con aportes, el haber se incrementará en un 1% por cada año que exceda los 30 y hasta el límite de 45 años con aportes.~~

La Prestación Compensatoria tiene como finalidad compensar los aportes efectuados en el anterior Sistema hasta el 30/06/94. Para tener derecho a esta prestación, debe reunir los siguientes requisitos:

- ACREDITAR LOS AÑOS EXIGIDOS PARA LA PBU.
- ACREDITAR SERVICIOS CON APORTES ANTES DEL 30/06/1994.
- NO PERCIBIR RETIRO POR INVALIDEZ, CUALQUIERA FUERA EL RÉGIMEN OTORGANTE.



PAP

La Prestación Adicional por Permanencia sólo se otorga a los afiliados que continúen haciendo aportes con posterioridad al 30/06/1994 y que cumplan con los requisitos de edad y años de servicios con aportes establecidos para la Prestación Básica Universal.

Se determinará computando el 1,5 % (de acuerdo al Art. 2° de Ley 26.222 modificatorio del Art. 30 de Ley 24.241) por cada año de servicios con aportes o fracción mayor de (6) meses realizados al SIPA desde el 1-7-94, en igual forma y metodología que la establecida para la Prestación Compensatoria.

CASO PRACTICO

Para calcular el haber jubilatorio, ANSES determina primero el **promedio del sueldo actualizado** de los últimos 120 sueldos, para ello se debe:

Actualizar cada sueldo por el coeficiente de movilidad, el cual es dado por ANSES para cada mes y año.

Se suman los 120 sueldos (no se toma el sueldo anual complementario SAC), actualizados y se lo divide por 120.

EJEMPLO:

- 1.- Sumatoria de los 120 sueldos actualizados= \$ 4.274.400
- 2.- Al resultado se lo divide por 120= $4.274.400 / 120 = \$ 35.620$
- 3.- El Promedio del sueldo = \$ 35.620

Luego, analizar cada uno de los componentes del haber jubilatorio:

Remitirse al Anexo de la resolución (SSS) 27/2019: INDICE DE ACTUALIZACION DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES PERCIBIDAS POR LOS TRABAJADORES QUE HUBIERAN PRESTADO TAREAS EN RELACION DE DEPENDENCIA.

PBU

A. Prestación Básica Universal

Se trata de una suma fija que actualmente es de \$ 6.646,22.

EJEMPLO: Agente con 37 años de servicios

\$ 6.646,22

PC

B. Prestación compensatoria

Se calcula multiplicando 1,5% por la cantidad de años de aportes anteriores a junio de 1994, y por el promedio del sueldo.

EJEMPLO:

Agente con 37 años de servicios – fecha de ingreso 1977

Años de servicios anteriores a 1994= 1994 – 1977= 17 años

Promedio de sueldo= \$ 35.620

Importe mínimo por año: \$ 2.926,13

Importe máximo: \$ 49.744,21 (Importe mínimo x años:
2.926,13 x 17)

Importe de la prestación: \$ 9.083,10 < a \$ 49.744,21

$$(1,5\% \times 17) \times 35.620 = 25,5\% \times 35.620 = \mathbf{\$ 9.083,10}$$

PAP

C. Prestación por permanencia

Se calcula igual que la prestación compensatoria pero con los años de aportes posteriores al 01/07/1994.

EJEMPLO:

Agente con 37 años de servicios – fecha de ingreso 1977

Años de servicios posteriores a 1994= 2014-1994= 20 años

Promedio de sueldo= \$ 35.620

Importe mínimo por año: \$ 2.926,13

Importe máximo: \$ 58.522,60 (Importe mínimo x años:
2.926,13 x 20)

Importe de la prestación: \$ 10.686 < a \$ 58.522,60

$$(1,5 \% \times 20) \times 35.620 = 30\% \times 35.620 = \mathbf{\$ 10.686,00}$$

HABER BRUTO

El haber mensual quedaría compuesto de la siguiente manera:

1. Prestación básica universal..... \$ 6.646,22
2. Prestación compensatoria.....\$ 9.083,10
3. Prestación por permanencia.....\$ 10.686,00
4. Haber jubilatorio.....\$ 26.415,32

COMO SUPERA EL HABER MINIMO GARANTIZADO \$ 14.067,93, EL IMPORTE DEL HABER SERÁ DE \$ **26.415,32.-**

OBRA SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Todas las personas que cobren una jubilación o pensión tiene derecho a la cobertura de una obra social al igual que sus familiares a cargo (esposo/a o conviviente, hijos solteros menores de 21 años o de hasta 25 años que se encuentren estudiando, hijos con discapacidad sin límite de edad).

La Obra Social no otorgará carnet o constancia de afiliación sin la presentación del Comprobante de Empadronamiento (CODEM).

Si tiene asignada la obra social PAMI, que figura en tu recibo de sueldo con la leyenda "DESC. OBRA SOCIAL", puede optar por una obra social que figure en el listado adjunto al final de esta página.

El cambio de obra social se puede realizar en cualquier oficina de ANSES o ante la obra social **sin turno** hasta una vez por año. También puede hacerlo un tercero en tu nombre con una autorización firmada.

Una vez realizado el cambio la fecha de vigencia de la nueva cobertura podrá verse en el CODEM, el cual deberá ser presentada ante la obra social elegida.

OPCIÓN DE TRASPASO OBRA SOCIAL

PS 5.5, La opción de cambio podrá ejercerse sólo una vez al año durante todo el año calendario y se hará efectiva a partir del primer día del tercer mes posterior a la presentación de la solicitud.

Versión 1.1

ANSES Form. PS.5.5 **Novedades / Opción de Traspaso** Tipo de Trámite Novedades Opción de Traspaso

Prete

1 - Titular del Beneficio

Apellido/s		Nombre/s	
CUIT / CUIL	LM		

Beneficio - SIPA
Ex-Cas. Número

1	
2	

Beneficio - Por Renta Vitalicia
Cód. CUIT/CUIL Tipo

Nombre CSR	
------------	--

2 - Obra Social Actual

Código (*)	Denominación
------------	--------------

3 - Obra Social por la que Opta

Código (*)	Denominación
------------	--------------

4 - Miembros del Grupo Familiar

Apellido/s		Nombre/s						
1	LM	Tipo de Novedad	CUIT / CUIL	Cód. Paren	Incapitado/a	S <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Estudia	S <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Apellido/s		Nombre/s						
2	LM	Tipo de Novedad	CUIT / CUIL	Cód. Paren	Incapitado/a	S <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Estudia	S <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Apellido/s		Nombre/s						
3	LM	Tipo de Novedad	CUIT / CUIL	Cód. Paren	Incapitado/a	S <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Estudia	S <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

El presente formulario reviste el carácter de Declaración Jurada debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los Artículos 172, 292 y 293 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos. - Lea las instrucciones al dorso.

Quien suscribe _____ en calidad de _____
certifico que la/s firma/s precedente/s corresponde/n al/los declarante/s por haber sido puesta/s en mi presencia acreditando identidad con LM

N° _____ y LM _____ N° _____

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Firma Titular - Representante

Firma y documento del certificante

Sello Redactor y Firma ANSES

Firma y Sello Obra Social

DESCUENTO OBRA SOCIAL

En la mayoría de los casos, se determina un 3 % sobre el importe de haber mínimo garantizado y un 6 % sobre la diferencia entre el haber obtenido y el haber mínimo garantizado.

Haberes \$ 26.415,32

Mínima \$ 14.067,93

$$14.067,93 \times 0,03 + (26.415,32 - 14.067,93) \times 0,06 = \\ = 422,04 + 740,84$$

Descuento de obra social = \$ 1.162,88

Deberá verificarse de que obra social se trata si no posee un tratamiento diferente, como por ejemplo la obra social DIBA.

NETO A COBRAR

Concepto	Importes
Haberes	\$ 26.415,32
Obra Social (PAMI)	(\$ 1.162,88)
Haber neto	\$ 24.252,44

TOTALIDAD DE APORTES AUTONOMOS

CATEGORIA III (TODAS)

MESES APORTADOS: 500, 41 AÑOS Y 8 MESES: 42

PERIODOS

BASE IMPONIBLE:

14.067,93 (MINIMA PREVISIONAL) X 1,15942 (COEFICIENTE

CATEGORIA	PROPORCION DEL HABER MINIMO DE LA RENTA	Mínimo	Base	Importe
	IMPONIBLE MENSUAL	Previsional	Imponible	\$
I	0,57971	14.067,93	8.155,32	2.609,70
II	0,81159	14.067,93	11.417,39	3.653,57
III	1,15942	14.067,93	16.310,64	5.219,40
IV	1,85507	14.067,93	26.096,99	8.351,04
V	2,55072	14.067,93	35.883,35	11.482,67

HABER PREVISIONAL

A. PBU

$$6646,22 \times 12 \% = 797,55 = \$ 7.443,77$$

B. PC

ANT. 94: 19

$$16310,64 \times 19 \times 1,5 (28,5\%) = \$ 4.648,53$$

C. PAP

POST. 94: 23

$$16310,64 \times 23 \times 1,5 (34,5\%) = \$ 5.627,17$$

$$\text{PBU} + \text{PC} + \text{PAP}: \$ 17.719,47$$

OBRA SOCIAL

$$14067,93 \times 0,03 + (17719,47 - 14067,93) \times 0,06 =$$
$$422,03 + 219,09$$
$$= \mathbf{641,12}$$

HABER BRUTO 17.719,47

OBRA SOCIAL (641,12)

HABER NETO \$ 17.078,35

MONOTRIBUTISTAS

ARTICULO. 42.- Las prestaciones de la seguridad social correspondientes a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), por los períodos en que hubieran efectuado las cotizaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, serán las siguientes:

a) La Prestación Básica Universal (PBU), prevista en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones;

b) El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento, previstos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificaciones, el que se calculará sobre la base de aplicar los porcentajes previstos en los incisos a) o b), según corresponda, del artículo 97, sobre el importe de la Prestación Básica Universal (PBU), prevista en el artículo 17, ambos de la citada ley;

c) Las prestaciones previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud;

d) Cobertura médico-asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) en los términos de la ley 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

Para acceder a las prestaciones establecidas en el inciso c), el contribuyente deberá estar al día con los aportes al presente régimen simplificado (RS). El agente de seguro de salud podrá disponer la desafiliación del pequeño contribuyente ante la falta de pago de tres (3) aportes mensuales consecutivos y/o de cinco (5) alternados.

MONOTRIBUTISTAS

ARTICULO 43.- La adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), excluye los beneficios previsionales emergentes de los regímenes diferenciales por el ejercicio de actividades penosas o riesgosas, respecto de los contribuyentes en su condición de trabajadores autónomos.

ARTICULO 44.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 42, resulta de plena aplicación el artículo 125 de la ley 24.241 y sus modificaciones.

APORTES SIMULTANEOS RD Y AUT

$$0,015 \times N \times \frac{(n + p) \times W + (m + P) \times R}{(n + m + p)}$$

Donde:

N: años de servicios o mayor a seis meses

n: meses RD

m: meses Aut

p: meses simultáneos RD + Aut

W: 120 cotizaciones RD (ultimas)

R: todas las rentas Aut

RETIRO POR INVALIDEZ

A quiénes les corresponde

- ✓ Trabajadores en relación de dependencia.
- ✓ Trabajadores Autónomos.

Requisitos

- ✓ Tener una incapacidad física o intelectual total del 66% o más, este porcentaje lo define una junta médica que evaluará al paciente.
- ✓ No haber alcanzado la edad y los años de aportes establecidos para acceder a la jubilación ordinaria.
- ✓ Cumplir con la condición de "aportante regular" o "aportante irregular con derecho".
- ✓ Esta prestación es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

PRESTACION ECONOMICA

- 70% Ap. Regular
- 50% Ap. Irregular

- % sobre Ingreso base (promedio 60 meses anteriores a la solicitud)

PENSION X FALLECIMIENTO

DEL AFILIADO EN ACTIVIDAD

70% AL 100% DE LA PRESTACION DE REFERENCIA (PR) (SEGÚN VINCULO DE PARENTEZCO)

PR: 70% Ap. Regular o 50% Ap. Irregular

% sobre Ingreso base (promedio 60 meses anteriores a la solicitud)

DEL BENEFICIARIO

70% AL 100% DE LA PRESTACION DE REFERENCIA (LA QUE SE ENCUENTRA PERCIBIENDO)

MUCHAS GRACIAS!!!!

